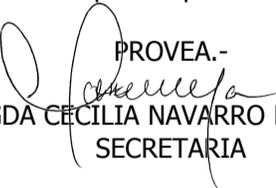


CUADERNO No 1
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA TERMINACION POR PAGO
 Rad. 544984053002 2019 00920 00
 DEMANDANTE: CREDISERVIR
 DEMANDADOS: LUIS ENRIQUE GUERRERO PEREZ
 ALVARO GUERRERO PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el apoderado demandante.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecinueve de Octubre de dos mil veinte (2020).-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

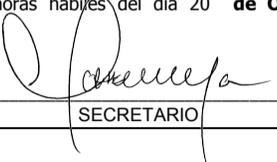
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

Cuaderno No 2
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2020-00360 00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: LEANDRO AVENDAÑO AVENDAÑO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Oficina Registral.


 PROVEA.-
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

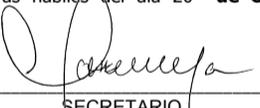
Ocaña, N. de S., Diecinueve de Octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No CE-30-0345-20 de fecha 7 de Octubre de 2020 emanado de la COOPERATIVA CREDISERVIR, donde se informa que " el señor LEANDRO AVENDAÑO AVENDAÑO, no se encuentra asociado a esa entidad Cooperativa", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



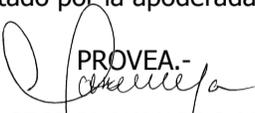
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p>  SECRETARIO </p>
--

Cuaderno No 1
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE EMPLAZAMIENTO
 Rad. 544984053002 2019-00824 00
 DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
 DEMANDADO: ELIUMER GARCIA HARO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada de la parte demandante

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecinueve de Octubre de dos mil veinte (2020)

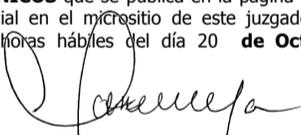
El Despacho se abstiene en ordenar solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede por cuanto mediante auto de fecha 25 de Septiembre de 2020 se ordenó el emplazamiento del demandado ELIUMER GARCIA HARO, por tanto se le sugiere que ingrese a la página WEB de la Rama Judicial para que verifique que su petición se encuentra ordenada en dicho auto.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106

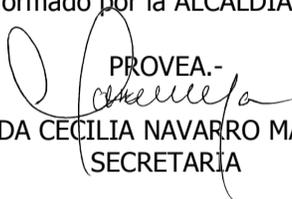
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de **Octubre de 2020.**


 SECRETARIO

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
 Rad. 544984053002 2015-00414 00
 DEMANDANTE: HUBER QUINTERO FRANCO
 DEMANDADOS: VICTOR MANUEL GALVIS SARAVIA Y
 PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la ALCALDIA MUNICIPAL OCAÑA.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

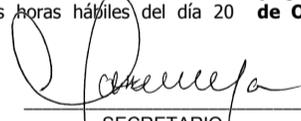
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S., Diecinueve de Octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 8 de Octubre de 2020 emanado por la Dra. ANDREA JULIANA NUMA LLANES, Secretaria Jurídica del Municipio de Ocaña donde informa: " Se revisa el certificado de tradición y libertad de la matricula No 270-59097 y se verifica que el Municipio de Ocaña no hace parte en ninguna de las anotaciones, por lo que así corresponda a un predio urbano del Municipio de Ocaña pierde toda legitimidad para pronunciarse respecto al proceso de pertenencia adelantado en su Despacho", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

Cuaderno No 1
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO NOTIFICACION P. DDA.
 Rad. 544984053002 2019-00791 00
 DEMANDANTE: YUDI MARIA IBAÑEZ RINCON
 DEMANDADA: ANGELICA PATRICIA GUETE PAREJA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada demandante.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

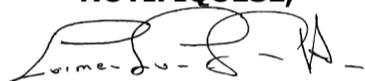
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

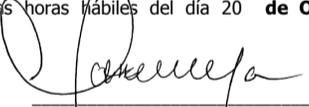
Ocaña, N. de S., Diecinueve de Octubre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante este Despacho ordena notificar a la señora ANGELICA GUETE PAREJA en la Carrera 74 No 76-91 La Misericordia Clínica Internacional de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Así las cosas, notifíquese a la señora ANGELICA GUETE PATRICIA PAREJA, de conformidad con el art 291 y 292 CGP.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

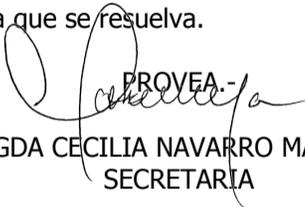
C.. 1

EJECUTIVO H. 2018-00519
 DTE: NIMER HOLGUIN SUAREZ
 DDO: DORIS BECERRA Y WILLIAM GUERRERO CARRASCAL

Ocaña, 16 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.


 PROVEA.-
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecinueve de Octubre de dos mil veinte.-

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

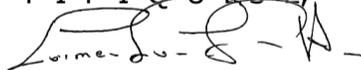
De otra parte y comoquiera que ya el Despacho requirió a la Inspección comisionada para que corrigiera el despacho comisorio 0112 del 28 de agosto de 2019 y esta última no ha hecho pronunciamiento alguno, se oficia nuevamente a dicha Inspección para que proceda conforme a lo solicitado en auto de fecha 16 de octubre de 2019.

Igualmente el Despacho entra a resolver la cesión de crédito solicitada por el señor apoderado demandante y procede a analizar el mismo y de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante en coadyuvancia con la cesionaria AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES y de conformidad con los Arts. 1960 a 1962 C. CIVIL, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS., se ordena admitir la cesión que del crédito hace NIMER HOLGUIN SUAREZ en la cesionaria AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CC. 1.098.710.635 de conformidad con lo impreso en el memorial de fecha 10 de septiembre de 2020.

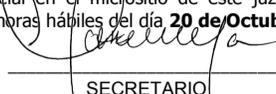
Notifíquese personalmente la presente cesión de crédito a la parte demandada señores DORIS BECERRA Y WILLIAM GUERRERO CARRASCAL. Esta se hará como lo disponen los Arts.291 a 292 CGP, carga que corresponde a la parte cesionaria.

En consecuencia con lo anterior, téngase como demandante a AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CC. 1.098.710.635 dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía, reconociéndose personería para actuar como apoderado demandante al Abogado FRANCISCO LUNA RANGEL, en los términos del poder a él conferido por ésta última.

NOTIFIQUESE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

R. C. EXTRAC. 2020-00357 AUTO RECHAZO DEMANDA
 DTE: YAIN CHACON CARRASCAL
 DDO: LILIANA BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ

Ocaña, 5 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por Reparto.

La Secretaria,

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecinueve de Octubre de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por YAIN EDUARDO CHACON CARRASCAL a través de mandatario judicial contra la señora LILIANA BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ, a efectos de admitir su trámite.

Sería del caso entrar a admitir la presente demanda si no se observara que la medida cautelar de inscripción de demanda para el caso que nos ocupa no procede en virtud a que aquí no se discute el derecho de dominio con pretensiones que potencialmente afecten ese derecho que se radica en el demandante, por ende no procede dicha medida máxime cuando no se logró establecer quien es el propietario del vehículo objeto de medida y en consecuencia se rechaza in limine la misma al no cumplir tampoco con el requisito de procedibilidad (Ley 640 de 2001 Art.27), exigido para esta clase de demandas. (Sent. T-11001-02-03-000-2009-00-2264-00 del 18-DIC-09 C. S. JUST. M.P. WILLIAM NAMEN).

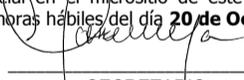
Así las cosas y de conformidad con el Art. 82 SS., CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por YAIN EDUARDO CHACON CARRASCAL a través de mandatario judicial contra la señora LILIANA BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Por Secretaría elabórese una vez ejecutoriado el presente auto, el formato de compensación dirigido a la oficina de reparto Ocaña.

NOTIFIQUESE,

 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

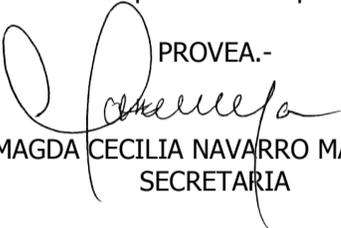
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

PROCESO EJECUTIVO H. 544984053002-2017-00839 AUTO ABSTENERSE REMATE
 DTE: BANCOLOMBIA
 DDO: LUMAR ANTONIO NORIEGA CASTRO

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede en el cual solicita se fije fecha para diligencia de remate, el Despacho considera que no es viable procesalmente para esta Operadora Judicial realizar esta diligencia teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que estamos atravesando y que dieron lugar a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declarara la emergencia social, económica y sanitaria además y hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para el remate.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

O R D E N A :

Abstenerse de señalar fecha y hora para la diligencia de remate de conformidad con lo motivado.

NOTIFIQUESE,

 CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **20 de Octubre de 2020**.

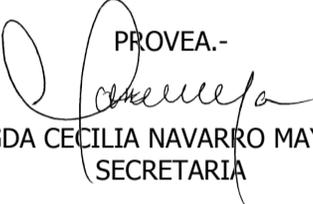

 SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO H. 544984053002-2017-00683 AUTO ABSTENERSE REMATE
DTE:BANCOLOMBIA
DDO:ALEJANDRO PORRAS ARIAS

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

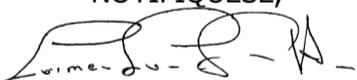
Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

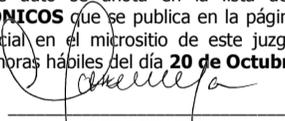
Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante en memorial que antecede en el cual solicita se fije fecha para diligencia de remate, el Despacho considera que no es viable procesalmente para esta Operadora Judicial realizar esta diligencia teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que estamos atravesando y que dieron lugar a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 declarara la emergencia social, económica y sanitaria además y hasta tanto no se establezcan los parámetros y lineamientos para llevar a cabo la subasta electrónica y/o efectuar dicha diligencia de manera virtual garantizando el debido proceso y legalidad de la misma, el Despacho se abstendrá de fijar fecha para el remate.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

O R D E N A :

Abstenerse de señalar fecha y hora para la diligencia de remate de conformidad con lo motivado.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>

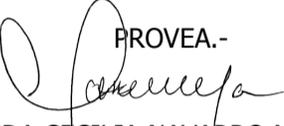
C. 1

PROCESO EJECUTIVO 544984053002-2017-00121 AUTO ABSTENERSE LIQUIDACION CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO:JORGE LUIS BAYONA SERRANO

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor demandante.

PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

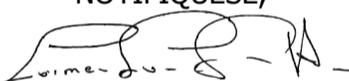
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

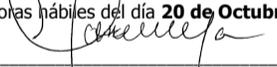
Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

Sería del caso entrar a resolver lo peticionado por el señor demandante en memorial que antecede en el cual presenta liquidación del crédito, de no observarse que la parte demandada aún no ha sido notificada, luego el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por improcedente.

Así las cosas, se requiere al demandante para que en el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda con la carga procesal de notificación a la parte demandada so pena de entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


 CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

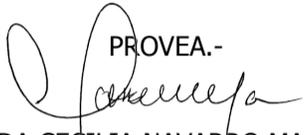
<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

C. 1
 PROCESO EJECUTIVO 544984053002-2017-00626 AUTO ABSTENERSE LIQUIDACION CREDITO
 DTE: JAIRO BASTOS
 DDO:MAGDY GUARNIZO AREVALO

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor demandante. Aclaro que de la liquidación de credito presentada se corrió traslado y la parte contraria guardó silencio.

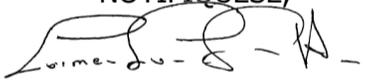
PROVEA.-

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

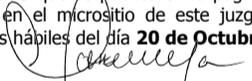
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

Sería del caso entrar a resolver lo peticionado por el señor demandante en memorial que antecede en el cual presenta liquidación del crédito, de no observarse que la parte demandada aún no ha sido notificada, luego el Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por improcedente.

Así las cosas, se requiere al demandante para que en el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda con la carga procesal de notificación a la parte demandada so pena de entrar a decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

 CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

C.. 2

EJECUTIVO 2019-00727 AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO ACTUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO INSP. RIO DE ORO
 DTE: JUVENAL BLANCO SANTIAGO
 DDO: NICOMEDES SANCHEZ PACHECO

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando la actuación de la Inspección de Policía Rio de Oro, Cesar.

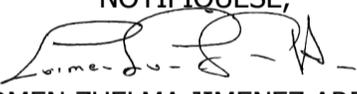
PROVEA.-

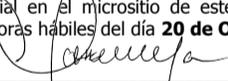
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el Despacho comisorio No.157 debidamente diligenciado para constancia poniendo en conocimiento de las partes.

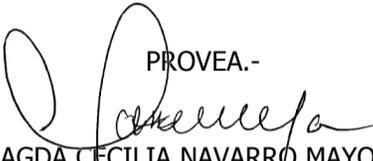
NOTIFIQUESE,

 CARMEN ZUELMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--

Ocaña, 9 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL OCAÑA.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Diecinueve de Octubre de dos mil veinte

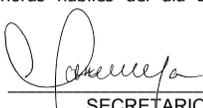
De acuerdo con lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña en oficio que antecede, este Despacho de conformidad con el art. 466 CGP.

RESUELVE:

- PRIMERO.- Acoger el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes que le llegaren a quedar en este proceso a la parte demandada por cuenta del proceso Ejecutivo seguido por SANDRA CORONEL AMAYA radicado bajo el numero 2018-00937, cursante en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS, a partir de la hora y fecha de recibo del oficio número 2542 del 6 de Octubre de 2020.
- SEGUNDO.- En tal virtud, terminado el presente proceso por cualquier causa legal, se le dará cumplimiento al Art.466 CGP. Líbrese oficio al Juzgado en mención comunicando lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE,


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 106</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de Octubre de 2020.</p> <p> SECRETARIO</p>
--